



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

DA 3292

Decreto Alcaldicio N° 001126

Los Andes, 1^o de MAYO 2019

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS:

1. Ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.
2. Certificado de acuerdo, emitido por la Secretaria Municipal, por medio del cual se certifica que el Concejo Municipal aprobó en su sesión ordinaria N°103, de fecha lunes 29 de Abril del año 2019, mediante acuerdo N° 667 la ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.
3. La Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso Rol 2467-2016 que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
4. El Decreto Alcaldicio N°4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes Don Manuel Rivera Martínez.
5. La Resolución N°1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesario aprobar por medio de acto administrativo la Ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.

DECRETO:

1. Autoriza y Apruébese la Ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.
2. Déjese sin efecto cualquier otra ordenanza existente que regule la materia.
3. Publíquese en la página web de la Municipalidad de Los Andes.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese



JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MANUEL RIVERA MARTINEZ
ALCALDE

MRM/JPP/OZE/IOP/



[Handwritten mark]



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

Decreto Alcaldicio N° 001126

Los Andes, - 16 MAYO 2019

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS:

1. Ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.
2. Certificado de acuerdo, emitido por la Secretaria Municipal, por medio del cual se certifica que el Concejo Municipal aprobó en su sesión ordinaria N°103, de fecha lunes 29 de Abril del año 2019, mediante acuerdo N° 667 la ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.
3. La Sentencia de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso Rol 2467-2016 que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
4. El Decreto Alcaldicio N°4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes Don Manuel Rivera Martínez.
5. La Resolución N°1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesario aprobar por medio de acto administrativo la Ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.

DECRETO:

1. Autoriza y Apruébese la Ordenanza Municipal SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES.
2. Déjese sin efecto cualquier otra ordenanza existente que regule la materia.
3. Publíquese en la página web de la Municipalidad de Los Andes.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese

FDO: MANUEL RIVERA MARTÍNEZ
JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Transcrito fielmente. Copia fiel del original.





 JEANNETTE PINO PIZARRO

 SECRETARIA MUNICIPAL

 MINISTRO DE FE

MRM/JPP/OZE/IOP/



ORDENANZA SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE LOS ANDES

Artículo 1º: El alumbrado público en la comuna de Los Andes debe contar con tecnología LED, con la finalidad de mejorar, resguardar y promover el cuidado y protección del medio ambiente, el uso racional y eficiente de la energía en la comuna, mejorando los niveles de iluminación para favorecer la seguridad de los habitantes de la ciudad de Los Andes.

Artículo 2º: Para efectos de esta Ordenanza Municipal se entiende por:

- a) **Alumbrado Público:** El servicio consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado.
- b) **Construcción Simultánea:** Obras de edificación que se ejecutan conjuntamente con la subdivisión y las obras de urbanización del suelo, cuyos permisos y recepciones definitivas parciales o totales se otorgan y cursan respectivamente, en forma conjunta.
- c) **Bienes Nacionales de Uso Público:** Son aquellos bienes nacionales cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación tales como calles, plazas, puentes, caminos, el mar adyacente y sus playas.
- d) **Urbanización:** Dotación de servicios básicos, en nuevos loteos, ya sean urbanos o rurales.
- e) **LED:** Sigla de expresión inglesa light- emitting diode, "diodo emisor de luz", es una fuente de luz constituida por un material semiconductor dotado de dos terminales.
- f) **Potencia:** La potencia eléctrica es la relación de paso de energía de un flujo por unidad de tiempo, es decir, la cantidad de energía entregada o absorbida por un elemento en un momento determinado. La unidad en el Sistema Internacional de Unidades es el vatio (watt).
- g) **Driver:** Un driver es un dispositivo electrónico que regula el flujo de electricidad asegurando que un LED o una serie de LEDs se alimentan siempre con el voltaje y la corriente adecuada independiente de los cambios constantes en las propiedades eléctricas de los LED.
- h) **Factor de Potencia:** Es un término utilizado para describir la cantidad de energía eléctrica que se ha convertido en trabajo.
- i) **Brazo Luminaria:** Sujeción de cabezal hacia el poste de alumbrado público.
- j) **Avenida o calle:** Vía urbana destinada a la circulación de los peatones, de los vehículos y de los animales.



- k) **Calzada:** Parte de una vía destinada a la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.
- l) **Pasajes:** Vía destinada al tránsito peatonal con circulación eventual de vehículos, con salida a otras vías o espacios de uso público, y edificada a uno o ambos costados.

Artículo 3º: La presente Ordenanza regula las nuevas instalaciones de alumbrado público con tecnología LED en la comuna de Los Andes, sectores urbano y rural, sea que se instale en loteos con construcción simultánea, condominios sociales o en bienes nacionales de uso público.

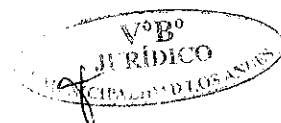
Del mismo modo, se aplicarán sus disposiciones al alumbrado público existente, con el objeto de reparaciones y/o recambio.

Se aplicará igualmente, al alumbrado público que se instale o repare, por personal o empresas contratadas por la Ilustre Municipalidad de Los Andes, por servicios públicos o por particulares.

Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de la Subdirección de Operaciones, realizar las aprobaciones técnicas a los proyectos de alumbrado público con tecnología LED de la comuna, conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 4º: Los interesados en presentar un proyecto nuevo de alumbrado público, según las disposiciones de la Ley de Urbanismo y Construcciones o de su respectiva Ordenanza, al momento de solicitar la recepción de las urbanizaciones ante la Dirección de Obras Municipales, deberán presentar:

- a) El proyecto respectivo, aprobado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Subdirección de Operaciones, el que deberá cumplir con los estándares mínimos contenidos en esta Ordenanza. En este sentido será obligatorio acompañar al proyecto lo siguiente:
 - i) Descripción del Proyecto y sus alcances.
 - ii) Planimetría con la disposición de postes, luminarias, tableros, canalización, etc. y referencia a la arborización.
- b) La autorización pertinente de la Empresa proveedora del Servicio Eléctrico o bien de la empresa proveedora según corresponda, en que se ajuste a las características que se detallan en los artículos siguientes.
- c) Autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tramitada por el respectivo instalador de la luminaria LED.
- d) Certificado de Laboratorio de Fotometría del producto emitido por el proveedor, otorgado en Chile.



Artículo 5º: La tecnología que se utilizará en las nuevas instalaciones de Alumbrado Público en el Área Urbana y Rural de la Comuna de Los Andes, será de tipo LED, o tecnología de igual o superior calidad, que deberá contar con la siguiente potencia, en los pasajes y calles que a continuación se indican:

- Pasajes y calles de doble vía de 7 a 10 metros de ancho de calzada aproximadamente: flujo total mínimo de 7.000 lm.
- Calles de doble vía de 10 a 12 metros de ancho de calzada aproximadamente: flujo total mínimo de 8.500 lm.
- Calles de doble vía de 12 metros de ancho de calzada aproximadamente: flujo total mínimo de 13.700 lm.
- Calles de cuatro vías y más de 12 metros de ancho de calzada: flujo total mínimo de 16.800 lm.

Artículo 6º: La luminaria LED deberá contar con las siguientes características mínimas:

a) Vida Útil

Hasta 100.000 horas (con 12 horas de uso al día hasta 8 años).

b) Encendido Instantáneo:

Encendido y reencendido instantáneo a su potencia nominal.

c) Factor de Potencia

Igual o mayor a 0,95 en todas las potencias a instalar.

d) Alta frecuencia de operación.

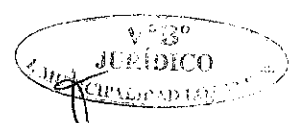
El efecto de la luz y sin parpadeos lo cual protege la vista, hace que los colores sean más naturales.

e) Estabilidad Lumínica

La luminaria mantiene un 70% después de 70.000 horas, lo que asegura la salida estable de luz en la vida de los módulos.

f) Temperatura de Color:

4.000 a 4.500 K. \pm 100



50 W LED	60 W LED	90 W LED	120 W LED
4000 K – 4500 K	4000 K – 4500 K	4000 K – 4500 K	4000 K – 4500 K

g) Potencia Constante

La potencia constante varia menos de un 3% con una variación del voltaje de entrada de $\pm 20\%$ para asegurar una fuente constante de luz.

h) Rango de Temperaturas Admisibles

Desde -30°C y hasta 40°C .

i) Bajo Contenido de Armónicos.

THD $\leq 20\%$

j) Control de Intensidad (Voltaje)

Admite variaciones desde 100V hasta 277V

k) Hermeticidad

\geq IP-66 PUCV – IP 68 ILAC- IP68 Cesmec.

l) Ángulo de Apertura

El ángulo de apertura de la luminaria debe ser de 150° como mínimo.

m) Índice de Rendimiento de Color.

Mínimo un 70 (CRI)

n) Flujo Luminoso.

TIPO P1: 20 LUX, Luminaria LED de 120W.

TIPO P2: 10 LUX, Luminaria LED de 90W.

TIPO P3: 7,5 LUX, Luminaria LED de 60W.

TIPO P4: 1,0 LUX, Luminaria LED de 50W.

Los Valores de Potencia (W) son solo referenciales para los Tipos de Vías.

DESCRIPCION DE VIA DE TRAFICO VEHICULAR	Tránsito Peatonal (*)	Clase de Alumbrado
Calzadas de Alto Prestigio	Alto	P1
Uso nocturno intenso por peatones o por ciclistas	Mediano	P2

Uso nocturno moderado por peatones o por ciclistas	Liviano	P3
Uso nocturno menor por peatones o por ciclistas únicamente asociados con propiedades adyacentes	Muy Liviano	P4

Descripción de Vía de Tránsito Vehicular.

- Alto: Es el que existe en sectores con gran actividad comercial, gran número de oficinas y, en general, gran movimiento de personas.
- Mediano: Es el que existe en las calles de los sectores comerciales de los barrios y en ciertas zonas industriales de importancia.
- Liviano: Es el que existe en las calles de tipo residenciales, carreteras y autopistas en sectores rurales.
- Muy Liviano: Es el que existe en los pasajes de barrios residenciales.

CLASE DE ALUMBRADO	MEDIA MAXIMA (Lux)	MEDIA (Lux)	PUNTUAL MINIMA (Lux)
P1	25,0	20,0	7,5
P2	12,5	10,0	3,0
P3	9,5	7,5	1,5
P4	6,5	5,0	1,0

Descripción de Vía de Tránsito Vehicular.

o) Eficacia Lumínica

Eficiencia Lumínica \geq a 140 lumenes/Watts

p) Rango de Temperatura de Funcionamiento

Más de 56.000 horas (@ 25 °C, Reportado)

Más de 100.000 horas (@ 25 °C, Calculado).

q) Rango de Voltaje de Entrada

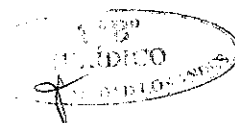
Debe ser de 100 a 277 volts y 700 m a la corriente del driver.

r) Índice Resistencia al Impacto IK \geq a 08 – IK10 ILAC – IK09 Cesmec.

s) Características del Brazo

Este debe ser de acero galvanizado en caliente modelo L-400 o L-150.

Artículo 7º: Los proyectos de alumbrado público con tecnología LED para su aprobación deberán ser presentados ante la Dirección de Obras Municipales, en que deberán acompañar preliminarmente en original, los siguientes Informes Técnicos, emitidos por un Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad, y certificados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

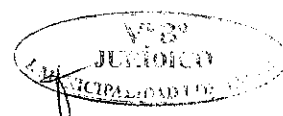


- 1) Informe Fotométrico de cada tipo de luminaria y potencia según lo especificado en la norma NSEG 15 E.N. 78.
- 2) Informe Técnico de Ensayo de los parámetros eléctricos de los drivers, indicando sus pérdidas y factor de potencia.
- 3) Informe Técnico de hermeticidad del compartimento óptico y recinto porta equipo eléctrico, como informe de impacto al difusor.
- 4) El proyecto preliminar avalado por instalador autorizado y/o empresa proveedora del servicio eléctrico (que contemple laminas con descripción del proyecto).

La Dirección de Obras Municipales revisará que el proyecto se ajuste al tramitado ante esta Dirección en un plazo de cinco (5) días hábiles, y enviará estos antecedentes, para la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través, de la Subdirección de Operaciones, quienes tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles para devolver a la Dirección de Obras Municipales el Expediente aprobado, observado o rechazado, según corresponda. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través, de la Subdirección de Operaciones podrá solicitar información adicional.

Asimismo cuando se requiere la firma de documentación y láminas del proyecto de Alumbrado previo a la recepción del Conjunto Habitacional, la Constructora o el interesado, deberá ingresar estos antecedentes preliminarmente ante la Dirección de Obras Municipales, la que solicitará a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través, de la Subdirección de Operaciones su visto bueno, mediante aprobación, para posteriormente solicitar la firma del Sr. Alcalde.

Artículo 8º: Las exigencias contenidas en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza, podrán ser modificadas a propuesta del interesado, y previa aprobación de la Secretaría Comunal de Planificación, con consulta a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Subdirección de Operaciones, en cuanto ello implique un mejoramiento en la eficiencia del alumbrado público. Para estos efectos, el interesado deberá presentar la documentación técnica que avale dicha condición, lo que no irrogará mayor gasto para el municipio en su mantención y/o instalación.



Artículo 9º: La fiscalización respecto al cumplimiento de la presente Ordenanza, será efectuada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Subdirección de Operaciones o por Inspectores Municipales.

En caso de no cumplir con los requisitos y aprobación del proyecto por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Subdirección de Operaciones, no se emitirá el Certificado aprobatorio para ser presentado en la Dirección de Obras.

En caso de no dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4º de la presente Ordenanza Municipal, la Dirección de Obras Municipales estará facultada para denegar la recepción de urbanización de alumbrado público solicitado según la tramitación de los respectivos permisos de loteo con construcción simultánea, y condominios sociales.

Las infracciones a esta Ordenanza que digan relación con no cumplir con el proyecto serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Los Andes, pudiendo aplicarse multas desde uno (1) hasta cinco (5) unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de ordenarse dar cumplimiento a exigencias contenidas en ella.

Lo anterior, atendiendo a la gravedad del hecho y su reincidencia.

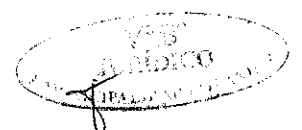
Si se detectase que alguno de los certificados e informes indicados en el art. 4º y el art. 7º de la presente ordenanza posee falta de autenticidad, esto será sancionado con una multa de cinco (5) unidades tributarias mensuales. Además la municipalidad procederá a hacer la denuncia a SEC y a los tribunales competentes.

Artículo 10º: La responsabilidad derivada de las infracciones del precepto precedente, se extenderá a todo aquel que se encuentre en posesión o tenencia del bien al momento de verificarse y cualquiera sea el título que detente. Serán en todo caso solidariamente responsable por las infracciones cometidas, los propietarios de los bienes involucrados en éstas.

Artículo 11º: Todo lo no regulado en la presente Ordenanza Municipal, quedará sujeto a la normativa respectiva vigente, o aquellas que las reemplacen en el tiempo.

Artículo 12º.- La presente Ordenanza comenzará a regir, a contar del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad.

Comuníquese y publíquese.





001126

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE ACUERDO

**DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
2016-2020**



Jeanette Pino

Jeanette Pino Pizarro, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de los Actos

Municipales, certifica que el H. Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria **N° 103** de fecha Lunes 29 de Abril de 2019, mediante el **acuerdo N°667**, lo siguiente:

El H. Concejo Municipal de Los Andes aprueba en el presente acuerdo, con el voto favorable de los señores Octavio Arellano, Marta Yochum, Nury Tapia, Juan Montenegro, Nelson Escobar, Miguel Henríquez y el voto favorable del señor Alcalde (acuerdo 667) la "Ordenanza sobre Alumbrado Público en la Comuna de Los Andes, en conformidad al artículo 65 letra I) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales.

Los Andes, 30 de Abril de 2019